



# INEAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

## ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO -----.

Siendo las trece horas del día veinticinco de abril de dos mil ocho, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Profesor Ariel Avilés Marín, Licenciado en Derecho Raúl Alberto Pino Navarrete y Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, con la asistencia del Secretario Ejecutivo Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al artículo 32 segundo párrafo del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

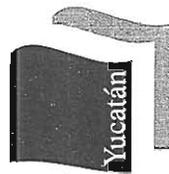
El Presidente del Consejo, solicitó al Secretario Ejecutivo que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo leyó el orden del día:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asunto en cartera:

**ÚNICO.-** Establecer el término que se otorgará a los sujetos obligados para que informen al instituto que han subsanado las irregularidades encontradas, respecto a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, de



# INEAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

acuerdo al informe presentado por el Secretario Ejecutivo en sesión de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho.

#### IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, encontrándose presentes los tres Consejeros y el Secretario Ejecutivo, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Presidente del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del orden del día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al único asunto en cartera, siendo éste establecer el término que se otorgará a los sujetos obligados que incurrieron en irregularidades, al no contar en sus las Unidades de Acceso a la Información con la información señalada en el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, de acuerdo al informe presentado por el Secretario Ejecutivo en sesión de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho.

El Presidente del Consejo, manifestó que después de revisar las irregularidades que se encontraron en las Unidades de Acceso a la Información Pública según el informe presentado por el Secretario Ejecutivo, en sesión de fecha veinticinco de abril del presente año y al valorar el tiempo razonable para que se corrijan las irregularidades en cuestión, propone el término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente del que se notifique la vista, para que se subsanen las irregularidades encontradas, debiéndolo hacer del conocimiento del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública por escrito, acompañando las constancias correspondientes para acreditar el cumplimiento y de este modo se cumpla cabalmente con las obligaciones



# INEAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

que señala la Ley de Acceso a la Información Pública para Estado y los Municipios de Yucatán.

El Presidente del Consejo, preguntó si existía alguna otra observación al respecto, al no haberla, con fundamento en el artículo 34, fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la propuesta que consiste en dar vista a los Titulares de las Unidades de Acceso a la Información Pública de los siguientes sujetos obligados: Poder Ejecutivo, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Alianza por Yucatán, Partido del Trabajo, Partido Convergencia, de las irregularidades en que incurrieron, según el informe del Secretario Ejecutivo, exhortándolos para que en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente del que se notifique la vista en cuestión, se subsanen las irregularidades encontradas, se haga del conocimiento del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública por escrito, acompañando las constancias correspondientes para acreditar el cumplimiento y de este modo se cumpla cabalmente con las obligaciones que señala la Ley de Acceso a la Información Pública para Estado y los Municipios de Yucatán, siendo aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Dar vista a los Titulares de las Unidades de Acceso a la Información Pública de los siguientes sujetos obligados: Poder Ejecutivo, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Alianza por Yucatán, Partido del Trabajo, Partido Convergencia, de las irregularidades en que incurrieron, según el informe del Secretario Ejecutivo, exhortándolos para que en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente del que se notifique la vista en cuestión, se subsanen las irregularidades encontradas, solicitando se haga del conocimiento del

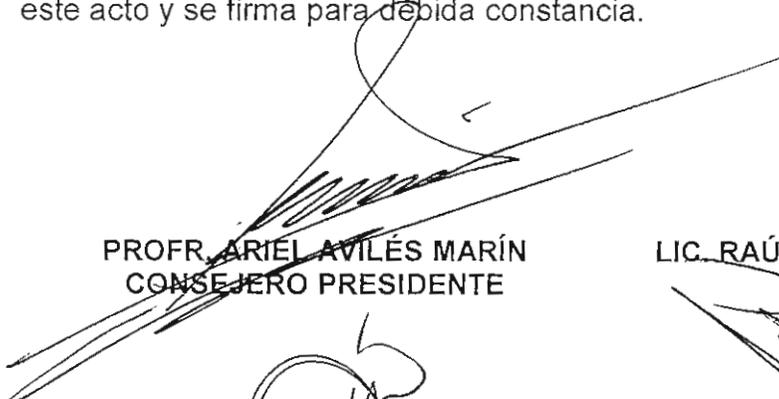


# INEAIP

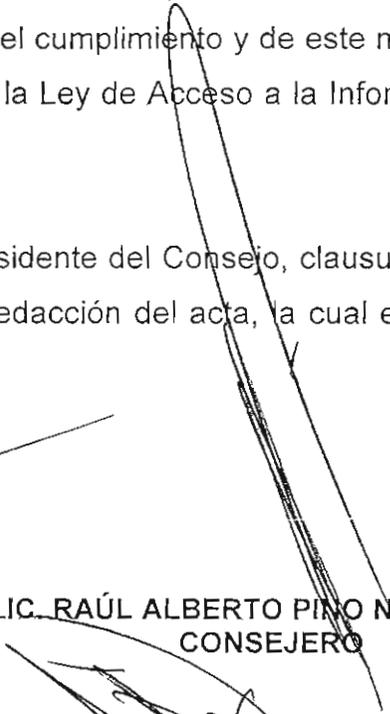
Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública por escrito, acompañando las constancias correspondientes para acreditar el cumplimiento y de este modo se cumpla cabalmente con las obligaciones que señala la Ley de Acceso a la Información Pública para Estado y los Municipios de Yucatán.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo, clausuró formalmente la Sesión del Consejo, procediéndose a la redacción del acta, la cual es aprobada en este acto y se firma para debida constancia.



PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN  
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE  
CONSEJERO



C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA  
CONSEJERA



LIC. PABLO LORÍA VÁZQUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN  
ANALISTA DE PROYECTOS